

69

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02587

Niégrese la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto el pagaré que aquí se ejecuta, esto es, el número 52153716, no se advierte relacionado en el acuerdo de pago anexo ni en el escrito de terminación.

Previo a resolver sobre el citatorio de notificación personal enviado a la demandada, apórtese la comunicación que le fue enviada así como la constancia expedida por la respectiva entrega de mensajería.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 43 de 17 de marzo de 2021.